

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el tres de marzo del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 37.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- El artículo 20 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, dispone que el Recinto Oficial del Ayuntamiento es la Sala de Cabildo, ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal. -----

SEGUNDO.- El día cinco de marzo de dos mil veintiséis, se pretende celebrar sesión extraordinaria de Cabildo a la que se espera la presencia de más de doscientas personas que no podrían presenciar el trabajo del Ayuntamiento en deliberación en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, ya que por su tamaño y por los dictámenes de la Dirección de Protección Civil Municipal su capacidad es sensiblemente menor a la de la población que se espera acuda a la sesión. -----

La realización de una sesión de nuestro órgano de gobierno en un entorno abierto a la población es una muestra más del sentido de transparencia de nuestras autoridades y la vocación, eminentemente humanista de esta administración municipal, fortaleciendo la democracia, la rendición de cuentas y la cohesión social. -----

TERCERO.- En mérito de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 párrafo segundo del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, se propone al H. Cabildo, la autorización para declarar recinto oficial las instalaciones del patio central de Palacio Municipal, situado en la esquina conformada por el Paseo Centenario y Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana del Río Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, para la celebración de Sesión de Cabildo. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal

SEGUNDO.- El artículo 83, fracciones VII y VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que los municipios pueden celebrar convenios para la administración, así como coordinar y concertar acciones con los gobiernos federal y estatal, en materia de servicios y desarrollo social, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. -----

TERCERO.- Por su parte la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California* en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
[Firma]

respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.---

CUARTO.- Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, disponen que el Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio y de su administración pública, ejerciendo competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa. Asimismo, le corresponde definir las políticas generales de la administración municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que la ejecución de dichas políticas y el desempeño de las funciones administrativas recaen en la Presidencia Municipal y en las autoridades que integran la administración pública municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.---

QUINTO.- El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25 fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y reglamentos en el Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se declara Recinto Oficial del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, las instalaciones del patio central de Palacio Municipal, situado en la esquina conformada por el Paseo Centenario y Avenida Independencia número 1350, Zona Urbana del Río Tijuana, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, para celebrar Sesión de Cabildo a las 19:00 horas del día jueves cinco de marzo de dos mil veintiséis. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el tres de marzo del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

ARNULFO GUERRERO LEÓN

